



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Acción de tutela propuesta por YINA CONSTANZA AGUDELO MENESES contra COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN (Rep: Juan Carlos Varela Morales), vinculadas DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EPS- y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00687-00.

La accionada COMFAMILIAR E.P.S. EN LIQUIDACIÓN ha solicitado que se aclare el fallo proferido el día 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se resolvió, entre otras, declarar ineficaz el despido de la señora YINA CONSTANZA AGUDELO MENESES por parte de COMFAMILIAR E.P.S. EN LIQUIDACIÓN y ordenar a esta entidad pagar los salarios dejados de percibir de los meses de julio y agosto del 2022, junto con los que se siguieran causando y estuviesen pendientes de cancelar, más el pago de la sanción de 60 días de trabajo, de conformidad con el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo y además, se ordenó sostener la relación contractual hasta cuando la tutelante cumpliera su licencia de maternidad.

El artículo 285 del Código General del Proceso establece que las sentencias pueden ser objeto de aclaración, de oficio o a petición de parte, siempre que se formule dentro del término de ejecutoria de la providencia. Para el caso, el fallo de tutela se encuentra ejecutoriado y siendo así, no procede la aclaración requerida por la accionada además por cuanto la decisión fue clara en cuanto a la orden proferida.

Por lo anterior, se

RESUELVE



PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración presentada por **COMFAMILIAR E.P.S. EN LIQUIDACIÓN** respecto del fallo de tutela dictado el 16 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.